



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

DATOS GENERALES	
PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN DE DESARROLLO	ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
CODIGO BPIN	202417873003
DATOS DE CONTRATACION	
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	14 DE NOVIEMBRE DE 2025
SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE	ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS (E)
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio de asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Así pues, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



De conformidad con el Decreto 92 de enero 23 de 2017, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 092 de 2017, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales está busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
- b. Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas anteriormente y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que por su parte el inciso último del artículo 4 del Decreto Nacional 092 de enero 23 de 2017, prescribe al siguiente tenor: "*Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad*". La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad



presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, y se puede contratar bajo condiciones especiales, para el caso concreto, las del inciso último del artículo 4 del Decreto Nacional número 092 de enero 23 de 2017.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad.

Es característica esencial de los convenios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución que su objeto esté determinado por la realización de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. En similar sentido, la Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos convenios es el “desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda”. Un programa o actividad es de interés público cuando persigue este propósito y no la satisfacción de un interés privado o egoísta. Sin embargo, puede decirse que la satisfacción –por lo menos mediata– del interés público debe ser la finalidad de toda actuación estatal, y con mayor razón de la administrativa; es decir que no se trata de un asunto exclusivo de los convenios a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución, sino de toda actuación contractual del Estado. Por lo tanto, ¿qué es, en realidad, lo que distingue el objeto de los convenios a los que se viene haciendo referencia y el del resto de contratos estatales, si en ambas categorías debe procurarse la garantía del interés público? Si bien todo contrato celebrado por una entidad pública debe enmarcarse en la búsqueda de la satisfacción del bien común, los convenios que permite suscribir el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución deben tener por objeto la ejecución de programas o actividades de interés general, para los cuales la Administración Pública no adquiere la obligación de realizar un pago a favor del contratista, como contraprestación económica por su labor, en la medida en que este actúa como un sujeto que coopera para la finalidad conjunta querida por las partes. En esto se distinguen dichos



convenios de otros contratos estatales, como, por ejemplo –citando, a propósito, solo dos ejemplos–, del contrato de obra pública, en el que la entidad le paga al contratista una suma de dinero por la actividad de construcción de un inmueble, o del contrato de suministro, en el que igualmente la Administración reconoce al contratista una contraprestación económica por los bienes o servicios entregados o cumplidos periódicamente. En este mismo sentido se pronuncia la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente al señalar sobre el particular que “[l]a contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito”. De igual manera, el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución establece, como requisito para la celebración de los convenios a los que esta norma se refiere, que los programas o actividades de interés público sean acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Por lo tanto, esta disposición se debe interpretar en armonía con los artículos 339 a 344 de la Constitución, que consagran la regulación de los planes de desarrollo. Ahora bien, es importante anotar que el literal a) del artículo 2.º del Decreto 092 de 2017 exige que, además de lo dicho anteriormente, el objeto de los contratos derivados del segundo inciso del artículo 355 superior ... corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, **de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.**

El Municipio de Villamaría cuenta con una población creciente de personas mayores, muchas de ellas en situación de vulnerabilidad social, económica, de salud mental y con deterioro progresivo de su autonomía funcional. En desarrollo de los fines del Estado Social de Derecho y de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Que es necesario fortalecer los servicios del Centro Día para personas mayores, como dispositivo comunitario para:

1. Promover la salud mental y el bienestar emocional.
2. Mantener y fortalecer la autonomía funcional y las capacidades para la vida diaria.
3. Impulsar la autonomía económica a través de procesos formativos y productivos adaptados a las personas mayores.
4. Reducir la soledad, el aislamiento y los riesgos de maltrato, negligencia o abandono.

El Municipio cuenta con recursos provenientes de la Estampilla Pro Adulto Mayor, creada mediante Acuerdo Municipal, los cuales están destinados al financiamiento de programas y proyectos dirigidos a esta población, entre ellos el funcionamiento y fortalecimiento del Centro Día.



El proyecto “CENTRO VIDA Y ECOSISTEMA PLATEADO – Modelo de bienestar, memoria y autonomía de las personas mayores de Villamaría – Caldas” se estructura en torno a tres componentes interrelacionados:

1. **CÍRCULOS DE VIDA:**
Espacios grupales terapéuticos y psicosociales para el abordaje de duelos, pérdidas, depresión, ansiedad, soledad y resignificación de la vejez, mediante metodologías participativas, lúdicas y de apoyo mutuo.
2. **MUSEO DE MEMORIA DE SABIOS:**
Estrategia de memoria histórica, cultural y biográfica, donde las personas mayores construyen y comparten sus relatos de vida, saberes y oficios, a través de productos como podcast, piezas audiovisuales, exposiciones y encuentros intergeneracionales.
3. **UNIDAD PRODUCTIVA “PAN DE VIDA”:**
Propuesta de formación y acompañamiento en un proceso productivo (panadería y afines u otra línea acordada) que genere capacidades económicas, autoestima, sentido de utilidad social y eventualmente ingresos complementarios para las personas mayores participantes.

Estos componentes se articulan con el Centro Día del Municipio de Villamaría, fortaleciendo su oferta de servicios psicosociales, funcionales y ocupacionales, y generando un modelo integrado de atención centrado en la dignidad, la participación y la autonomía de las personas mayores.

Justificación de la intervención mediante convenio de asociación

El Municipio no cuenta, dentro de su planta de personal ni en su estructura institucional, con un equipo técnico especializado y con la experiencia acumulada necesaria para diseñar, implementar y evaluar un proyecto integral de esta naturaleza, que combine:

- Intervención psicosocial especializada en personas mayores.
- Metodologías de trabajo grupal y terapéutico.
- Enfoques de memoria, patrimonio inmaterial y narrativas de vida.
- Diseño y acompañamiento de unidades productivas adaptadas a personas mayores.

En la etapa de planeación se identificó que la entidad privada sin ánimo de lucro,

ha desarrollado propuestas similares y cuenta con experiencia y capacidad técnica en:

- Atención psicosocial comunitaria con población adulta mayor.
- Implementación de proyectos sociales en el municipio y la región.
- Gestión comunitaria, formación y trabajo con colectivos vulnerables.

Por lo anterior, se considera que la celebración de un convenio de interés público con esta entidad resulta el mecanismo más idóneo para desarrollar de manera conjunta el proyecto “CENTRO VIDA Y ECOSISTEMA PLATEADO”, optimizando el uso de los recursos públicos, garantizando enfoques técnicos adecuados y fortaleciendo el Centro Día como escenario estratégico del Sistema de Protección Social para las personas mayores de Villamaría.

En consecuencia, la Administración Municipal considera procedente la suscripción de un Convenio de Interés Público al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, dado que:

- El objeto del convenio corresponde directamente a un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal y financiado con recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor.
- La entidad privada sin ánimo de lucro cumple con la idoneidad requerida en materia de atención a personas mayores y desarrollo de proyectos sociales.
- La ejecución conjunta de las actividades representa eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos públicos, al aportar la ESAL talento humano, metodologías, experiencia y recursos en especie.
- El desarrollo del convenio contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines del Estado, al promover el bienestar general, la protección integral y el envejecimiento digno de la población mayor villamariana.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	80	41	04	008



LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el Conviniente.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del Conviniente.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través del CDP N° 1437 del 05 de noviembre de 2025 rubro: 2.3.2.02.02.009.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO VIDA Y ECOSISTEMA PLATEADO – MODELO DE BIENESTAR, MEMORIA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES DE VILLAMARÍA – CALDAS”, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA EN SALUD MENTAL, AUTONOMÍA FUNCIONAL Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS.

OBLIGACIONES DEL CONVINENTE:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.



y socialización en el territorio.

4. Componente Unidad Productiva “Pan de Vida”:

- Implementar un proceso de formación en panadería u otra actividad productiva definida, adaptada a las capacidades de las personas mayores.
 - Acompañar el montaje, operación inicial y visibilización de la unidad productiva, incluyendo la promoción de sus productos y su articulación con actores comunitarios e institucionales.
5. Gestionar los insumos, materiales, equipos y apoyos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, conforme a la propuesta técnica y el presupuesto aprobado.
6. Articular el desarrollo del proyecto con el Centro Día del Municipio de Villamaría, garantizando que las actividades se integren a la ruta de atención y al plan de trabajo institucional con personas mayores.
7. Aportar el talento humano profesional, técnico y operativo requerido para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, constituyendo este aporte en especie el compromiso del conveniente dentro del convenio.
8. Promocionar las actividades objeto del convenio, asegurando la visibilidad institucional mediante la inclusión del logo símbolo del Municipio de Villamaría en la publicidad, piezas comunicativas y demás medios de divulgación utilizados.
9. Coordinar todas las demás actividades y gestiones necesarias para garantizar la eficiente, transparente y oportuna ejecución del convenio, conforme a los principios de eficacia, economía, responsabilidad y moralidad que rigen la función pública.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

El presente instrumento jurídico corresponde a un Convenio de Interés Público, suscrito entre el Municipio de Villamaría (Caldas) y **FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO** con NIT 901924775-3, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del Decreto Nacional 092 de 2017.



El objeto del convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del proyecto “Centro Vida y Ecosistema Plateado – Modelo de bienestar, memoria y autonomía de las personas mayores de Villamaría – Caldas”, mediante el fortalecimiento del Centro Día del Municipio en salud mental, autonomía funcional y autonomía económica de las personas mayores beneficiarias.

La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha sostenido que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempla un mecanismo excepcional de cooperación mediante el cual las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad pueden recibir aportes estatales para la ejecución de actividades que contribuyan al bienestar general y al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho.

En este sentido, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación o de interés público con estas entidades privadas, con el fin de desarrollar de manera conjunta programas o actividades relacionadas con los cometidos constitucionales y legales que les han sido asignados.

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar bajo esta modalidad siempre que el objeto contractual corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo y se justifique en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

De igual forma, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la planeación y ejecución del presente convenio.

Finalmente, se precisa que el presente convenio no genera relación laboral ni otorga derechos de carácter prestacional entre las partes o con el personal que participe en su ejecución, toda vez que no existe subordinación ni vínculo laboral alguno, en concordancia con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto para los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en los convenios de asociación la entidad estatal no podrá aportar más del setenta por ciento (70%) del valor total



del convenio, correspondiendo al convenido aportar como mínimo el treinta por ciento (30%), en dinero o en especie.

En atención a lo anterior, para el presente convenio se estima un valor total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$143.000.000)**, discriminados así:

Entidad	Tipo de aporte	Descripción del aporte	Valor estimado (M/CTE)
Municipio de Villamaría 70%	Dinero	Recursos presupuestales destinados a financiar la implementación del proyecto "Centro Vida y Ecosistema Plateado" en el Centro Día, incluyendo honorarios del equipo financiado por el Municipio, adquisición de insumos, materiales, transporte y demás costos asociados, con cargo al CDP N.º 1437 del 05 de noviembre de 2025.	\$100.000.000
FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO 30 %	Especie (Talento humano)	Aporte del equipo profesional y técnico de la entidad (psicología, trabajo social, coordinación, apoyo administrativo y demás perfiles requeridos), destinado a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.	\$30.000.000
FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO	Especie (Infraestructura y dotación)	Uso de instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, plataformas y demás bienes de propiedad de la entidad, necesarios para la ejecución del proyecto, sin costo para el Municipio.	\$ 8.000.000



FUNDACIÓN IMPULSANDO TERRITORIO	Especie (Logística y operación)	Apoyo en logística, comunicaciones, gestión comunitaria, materiales complementarios, registro audiovisual y otros costos operativos asumidos directamente por la entidad.	\$5.000.000
--	---------------------------------------	---	-------------

FORMA DE PAGO: El valor aportado por el Municipio al convenio será cancelado de la siguiente manera:

- a) El aporte del municipio se pagará previa presentación del informe de actividades y evidencias de ejecución, con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para cada desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del contrato, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como el pago por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, las Entidades Estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

- a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, orientados a promover los derechos culturales, la educación, la paz, la diversidad étnica, y en general el bienestar colectivo.
- b. Que el convenio no configure una relación conmutativa ni implique contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, sino la unión de esfuerzos y aportes entre las partes para el logro de un fin común.
- c. Que no exista en el mercado una oferta equivalente de bienes o servicios requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio, o que, de existir, la contratación con entidades sin ánimo de lucro represente una mayor eficiencia, eficacia, economía y menor riesgo en la utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Villamaría (Caldas), en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Unidos por Villamaría”, en el programa “Atención Integral a



la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”, ha identificado la necesidad de desarrollar servicios de atención y protección integral al adulto mayor

La Fundación Impulsando Territorio cumple con las condiciones exigidas por el Decreto 092 de 2017, en razón a que:

- Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con objeto social directamente orientado al objeto del convenio.
- Posee reconocida idoneidad y experiencia en la prestación de servicios de atención a población de adultos mayores.
- Su trayectoria demuestra capacidad administrativa y operativa, además de contar con personal para la ejecución del presente convenio.

Adicionalmente, la contratación bajo esta modalidad representa la optimización de los recursos públicos, dado que el Municipio no cuenta con una dependencia interna ni con personal especializado para asumir directamente la ejecución del presente convenio.

En consecuencia, y conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, se justifica plenamente la selección directa de la FUNDACIÓN IMPULSANDO EL TERRITORIO con NIT 901924775-3 como entidad convenida, en atención a su reconocida idoneidad, experiencia comprobada, y capacidad técnica, humana y logística para ejecutar las actividades de interés público objeto del presente convenio.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de planeación, el Municipio de Villamaría identifica, analiza y asigna los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del presente Convenio de Interés Público, con el fin de adoptar medidas de prevención y mitigación.

El Municipio considera que en este tipo de convenios los riesgos se relacionan principalmente con el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas por parte del convenido, así como con situaciones que afecten la adecuada ejecución técnica, administrativa o financiera de las acciones programadas.

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, la responsabilidad recaerá en la parte a la cual se le haya asignado, conforme a la siguiente tipificación:



N. º	Tipo de riesgo	Descripción o tipificación del riesgo	ENT IDA D	ESA L	Observaciones
			Asignación		
1	Legales	Aumento en las cargas parafiscales o en los costos derivados de nuevas disposiciones legales expedidas durante la ejecución del convenio.	X		Asumido por la Alcaldía , al ser inherente a cambios normativos generales.
2	Legales / Tributarios	Incremento en impuestos, tasas o contribuciones que afecten el costo de ejecución de las actividades.	X		Alcaldía , por tratarse de medidas de carácter general.
3	Ejecución contractual	Necesidad de extender los tiempos de ejecución para garantizar la correcta prestación del servicio o desarrollo de las actividades culturales.	X		Alcaldía , quien podrá evaluar la ampliación mediante otrosí.
4	Ejecución contractual	Incumplimiento u omisión en la realización oportuna de las actividades programadas.		X	Convinente , al tener el control directo sobre la ejecución operativa.
5	Financieros	Falta o retraso en la disponibilidad de recursos por parte del convenido o de sus aportes en especie.		X	Convinente , conforme a la obligación de aportar el 30% del convenio.
6	Técnicos / Operativos	Deficiencia o error en la ejecución técnica o logística de las actividades, como fallas en sonido, montaje o programación.		X	Convinente , por corresponder a su gestión directa.



7	Vicios ocultos	Fallas no detectadas oportunamente en la preparación o desarrollo de las actividades culturales.		X	Conviniente , bajo su responsabilidad de calidad y control técnico.
---	-----------------------	--	--	---	--

Riesgo identificado	Estrategia de mitigación propuesta
Ausencia de recursos	Garantizar la previsión de los bienes, servicios y elementos requeridos para cada actividad, con cronogramas y aportes validados previamente por las partes.
Incumplimiento u orden equivocada en la ejecución	El Supervisor del convenio deberá realizar seguimiento permanente, emitir alertas tempranas y adoptar correctivos de manera oportuna.
Riesgos técnicos o logísticos	Contar con planes alternos para la ejecución de actividades en caso de contingencias climáticas, fallas técnicas o imprevistos en la agenda cultural.
Riesgos legales y tributarios	Mantener monitoreo normativo y presupuestal para ajustar las condiciones del convenio mediante otrosí o adición, cuando sea procedente.

8. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para la ejecución del Convenio y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL municipio ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos de la siguiente manera:



GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONVENIO Y 4 MESES MAS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DEL CONVENIO Y 3 AÑOS MAS
Calidad del servicio			X	SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y 4 MESES MÁS
Responsabilidad Civil Extracontractual		x		SI	200 SMMLV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	POR LA DURACIÓN DEL CONVENIO

9. DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2025.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

El Conviniente prestará sus servicios en el Municipio de Villamaría-Caldas.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Villamaría, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

12. ANÁLISIS DE SECTOR, ESTUDIO DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica		1	2	3	4	5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo



N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los Convenios de Interés Público.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.



Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del Conviniente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo



Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipos	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del Conviniente, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el Conviniente.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del Conviniente.	Improbable 2	Medio 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al Conviniente, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo



FORMA DE MITIGARLO

Nº.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio ambiental?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.



No.	¿Aqui é n s e l e a s i g n a ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio o no del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONVIENTE	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Conviente	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.



No.	¿Aqui é n s e l e a s i g n a ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio o no del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONVIENTE	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación



No.	¿Aqui é n s e l e a s i g n a ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio o no del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONVINIENTE	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del Conviniente, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.



No.	¿Aqui ése le as igna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio o no del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.



No.	¿Aqui é n s e l e a s i g n a ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio financiero o económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Procedibilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.



No.	¿Aqui é n s e l e a s i g n a ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio o no del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	UNIDAD CONVINIENTE	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONVINIENTE UNIDAD	Permanente consulta actualización normativa.	Permanente

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el estudio previo, el contrato y sus modificaciones.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Conviniente, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los



efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Se entiende por estudio de mercado e histórico de contratación el procedimiento y/o trámite que permite al MUNICIPIO DE VILLAMARIA revisar la estructura, las características y las tendencias del mercado de bienes y/o servicios, así como identificar los segmentos que representan la mejor opción y/o menor riesgo, conocer nuevos productos y/o servicios, y comprender las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con el abastecimiento de bienes y/o servicios, incluido el análisis de precios y/o tendencias de los mismos en el mercado y la evaluación de condiciones de capacidad de los posibles interesados.

De conformidad con la ley 80 de 1993, la realización del presente Estudio de Mercado no obliga al municipio a iniciar una o varias contrataciones, ni tampoco el cumplimiento estricto de las condiciones que son solicitadas para modalidades contractuales que incluyen pluralidad de oferentes como lo son la mínima cuantía, la selección abreviada, la licitación pública y el concurso de méritos. Igualmente, EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA podrá a su entera discreción, terminar el presente trámite de estudio de mercado en cualquier momento, sin que por ello se entienda que deba reconocer a los interesados o Participantes en el mismo, cualquier indemnización o algún tipo reconocimiento, además por tratarse de la modalidad de contratación directa, su estudio se limita a los históricos contractuales del MUNICIPIO.

El interesado debe tener en cuenta que el presente estudio de mercado puede servir de base para una posterior contratación de los servicios objeto del presente estudio y que en esta fase no se constituye compromiso precontractual ni contractual entre el Participante o Interesado y La ALCALDÍA DE VILLAMARÍA.

Así las cosas, el Estudio de Mercado no genera compromiso u obligación para EL MUNICIPIO con los participantes, pues no corresponde a un proceso de selección; y en desarrollo de este se tendrán en cuenta los principios que orientan la contratación.

El municipio de VILLAMARÍA, CALDAS, podrá solicitar a los participantes del Estudio de Mercado las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto o aspecto dudoso o equivoco de la información suministrada. Si el participante no envía



las aclaraciones o información adicional requerida y no es posible aclarar lo solicitado. La misma no se tendrá en cuenta dentro del estudio. Con los resultados que se originen con ocasión de este Estudio de Mercado, eventualmente se podrán desprender uno o varios procesos de selección. Adicionalmente, dichos resultados constituyen una verificación de la información entregada por el participante a fin de establecer posibles invitados para participar en eventuales procesos de contratación con el objeto mencionado en el primer párrafo del presente documento.

Por tratarse de análisis del sector en modalidad de contratación directa cuyo tipo es la prestación de Convenio de Interés Público, se cuenta con el histórico de los documentos y de las necesidades de la entidad, el cual puede ser verificado año tras año por parte de cualquier ente de control.

13. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dado en Villamaría-Caldas, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL (E)
VILLAMARÍA CALDAS